

Frontera, para instalación de línea eléctrica, en los términos recogidos en el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 17 de julio de 2006; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 33.2.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. La presente autorización no excluye a las demás que por norma legal o reglamentaria se establezcan y la necesidad de que para el comienzo de las obras hayan sido concedidas, y así mismo, que en cuanto a garantías y prestación compensatoria se estará a lo dispuesto en los apartados 4º y 5º del artículo 52 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Poner de manifiesto al Ayuntamiento, caso de que a la actuación que ahora se autoriza le fuese de aplicación lo preceptuado en el artículo 67 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y artículo 81 del R.D. 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad, la cualidad de indivisible e inenajenable de la finca.

Tercero. El presente acuerdo se notificará a los Ayuntamientos de Medina Sidonia y Chiclana de la Frontera y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con el contenido del articulado del instrumento de planeamiento aprobado, previo depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 31 de julio de 2006.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 31 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 31 de julio de 2006, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente a la aprobación definitiva del documento correspondiente al Esquema Sectorial de Programación de «Medina Sidonia-Paterna de Ribera» del Plan Especial de Infraestructura de los Recursos Eólicos en la comarca de la Janda Litoral.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2006 adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Punto núm. 17. Visto el expediente administrativo y documentación técnica correspondiente al Esquema Sectorial de Programación de «Medina Sidonia-Paterna de Ribera» del Plan Especial de Infraestructura de los Recursos Eólicos en la comarca de la Janda Litoral, tramitado y aprobado provisionalmente el 20 de febrero de 2006 por resolución del Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes, vistas las alegaciones pre-

sentadas por los Ayuntamientos de Medina Sidonia y Paterna de Ribera, y vistos los informes emitidos por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes con fecha 10 de febrero de 2006, y 17 de julio de 2006, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA 154, de 31 de diciembre), en relación con el art. 13.2.b) del Decreto 193/2003, de 1 de julio (BOJA 133, de 14 de julio), la Comisión, por unanimidad, Acuerda:

Primero. Aprobar definitivamente el expediente correspondiente al Esquema Sectorial de Programación de «Medina Sidonia-Paterna de Ribera» del Plan Especial de Infraestructura de los Recursos Eólicos en la comarca de la Janda Litoral, en el sentido del informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 10 de febrero de 2006, si bien deberán subsanarse las deficiencias que se relacionan en el Dispositivo Segundo de esta resolución, quedando su registro y publicación supeditado al cumplimiento de la misma, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. No obstante, y previo al diligenciado del documento por el Secretario de esta Comisión, se deberán corregir las siguientes consideraciones:

- Respecto a la delimitación de los parques eólicos y la ubicación de los aerogeneradores, Planos a escala 1:10.000, en los cuales se refleje la Calificación de los suelos del vigente planeamiento urbanístico en los municipios de Medina y Paterna. Por tanto, los planos del Documento de Memoria, Planos, Normativa y Estudio Económico-Financiero deberán ser refundidos, cumplimentando lo anteriormente señalado.

- Se deberá representar en cuanto al Cerro de los Caracoles se refiere, proyecto arqueológico conforme al Decreto 168/de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.

Una vez subsanadas estas deficiencias se remitirán a esta Delegación Provincial dos ejemplares del Esquema Sectorial de Programación de «Medina Sidonia-Paterna de Ribera» del Plan Especial de Infraestructura de los Recursos Eólicos en la comarca de la Janda Litoral.

Tercero. El presente Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Medina Sidonia y Paterna de Ribera, y a cuantos interesados consten en el expediente administrativo, publicándose en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, junto con el contenido del articulado del instrumento de planeamiento aprobado, previo depósito de dicho instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la citada Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 31 de julio de 2006.- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

ANUNCIO de 31 de julio de 2006, de la Delegación Provincial de Cádiz, por el que se hace pública la Resolución de 31 de julio de 2006, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, referente a la aprobación definitiva del documento correspondiente a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Jimena de la Frontera del apartado de «Altura máxima edificable» del Cap. B.VI sobre «Determinaciones complementarias y definiciones explicativas de la normativa urbanística, condiciones de edificabilidad y ocupación».

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2006, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

Punto núm. 19. Visto el expediente administrativo y documentación técnica correspondientes a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Jimena de la Frontera del apartado de «Altura máxima edificable» del Cap. B.VI sobre «Determinaciones complementarias y definiciones explicativas de la normativa urbanística, condiciones de edificabilidad y ocupación», tramitado por el Ayuntamiento de Jimena, y aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 6 de abril de 2006; visto el informe emitido por el Servicio de Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes con fecha 9 de junio de 2006, y en virtud de la competencia atribuida por el artículo 31.2.B.a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (BOJA núm. 154, de 31 de diciembre), en relación con el art. 13.2.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio (BOJA núm. 133, de 14 de julio), la Comisión, por unanimidad,

ACUERDA

Primero. Aprobar definitivamente el expediente correspondiente a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Jimena de la Frontera del apartado de «Altura máxima edificable» del Cap. B.VI sobre «Determinaciones complementarias y definiciones explicativas de la normativa urbanística, condiciones de edificabilidad y ocupación», tramitado por el Ayuntamiento de Jimena, y aprobado provisionalmente en sesión plenaria celebrada el 6 de abril de 2006, a reserva de la subsanación de deficiencias que se relacionan en el dispositivo segundo de esta Resolución, quedando su registro y publicación supeditado al cumplimiento de la misma, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 33.2.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo. No obstante deberá completarse el documento técnico de manera que se recoja que el ámbito de la Modificación queda limitado a la parte del municipio situada fuera de los límites del Conjunto Histórico.

En caso de que quisiera aplicarse el objeto de la Modificación dentro de los límites del Conjunto Histórico declarado, será necesario recabar informe favorable de la Consejería de Cultura, previamente a la aprobación definitiva del documento por ese Ayuntamiento.

Tercero. El Ayuntamiento de Jimena, una vez subsanadas las deficiencias relacionadas, previamente a su diligenciado por el Secretario de esta Comisión, y a efectos de su eficacia, deberá presentar el documento de la Modificación Puntual a la Delegación de Obras Públicas y Transportes, al efecto de su constatación, depósito en el Registro correspondiente y posterior publicación, todo ello conforme a los artículos 38 a 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

El presente Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Jimena, así como a cuantos interesados consten en el expediente administrativo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cádiz, 31 de julio de 2006- El Delegado, Pablo Lorenzo Rubio.

CONSEJERIA DE EMPLEO

ANUNCIO de 8 de septiembre de 2006, de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, haciéndoles saber que para su conocimiento íntegro podrán comparecer, en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a esta publicación, en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Sevilla, Servicio de Administración Laboral (Sección de Infracciones y Sanciones), sito en Avda. República Argentina, 21-1.^a pta. Si transcurrido dicho plazo no se hubiera comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Núm. Expte.: 148/06.

Núm. de acta: 288/06.

Interesado: Don Jacinto Delgado Santana, trabajador de «El Pan de Cada Día, S.L.».

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 16 de agosto de 2006.

Organo que lo dicta: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo.

Núm. Expte.: 171/06.

Núm. de acta: 315/06.

Interesada: «Limpiezas Doña, S.L.». B-91259572.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 16 de agosto de 2006.

Organo que lo dicta: Delegación Provincial de la Consejería de Empleo.

Núm. Expte.: 224/05.

Núm. de acta: 201/05.

Interesada: «Nüsli GMBH». 133530686.

Acto: Resolución relativa a procedimientos sancionadores en materia de infracciones en el orden social.

Fecha: 3 de julio de 2006.

Organo que lo dicta: Dirección General de Trabajo y Seguridad Social.